TRÁMITE NÚMERO: 722
7879105LUKAPEY

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	657
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	506
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA /GUAYAQUIL /20/02/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UTOPIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2020

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

TRAMITE: 44357-0041-20 08/07/20 13:15
DOCUMENTO: Nombramiento
KP: 7874720

12 de Noviembre y Manzana W Norte
Edificio del Registro Civil de Durán
Telef: 0996488277

ESPACIO EN BLANCO

Factura: 001-006-000064636

20200901038P00555

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Escritura N°:	20200901038P00555

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE FEBRERO DEL 2020, (17:07)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RENDON MORENO RODOLFO GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921050209	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RENDON MORENO RAFAEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921050175	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RENDON SAMANIEGO RODOLFO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706863360	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DURÁN - SAMBORONDÓN

ESPACIO EN BLANCO
REGISTRO MERCANTIL BURAN SAMBORONDÓN

01-006-0000641

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

***No. 2020-09-01-038-P00555**

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA UTOPIA S.A..----------

CAPITAL SUSCRITO USD$ 800.00.---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy veinte de Febrero del dos mil veinte, ante mí, Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública, los señores **RODOLFO GABRIEL RENDÓN MORENO**, a quien en lo posterior se lo denominará ACCIONISTA, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, domiciliado en Samborondón y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil; **RAFAEL ALEJANDRO RENDÓN MORENO,** a quien en lo posterior se lo denominará ACCIONISTA, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, domiciliado en Samborondón y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, **RODOLFO ALEJANDRO RENDÓN SAMANIEGO,** a quien en lo posterior se lo denominará ACCIONISTA, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión magister, domiciliado en Samborondón y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe,

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES

en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución de una sociedad anónima, que otorgan: **COMPARECIENTES.- RODOLFO GABRIEL RENDÓN MORENO,** por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, soltero, ejecutivo; **RAFAEL ALEJANDRO RENDÓN MORENO,** por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, soltero, ejecutivo; y, **RODOLFO ALEJANDRO RENDÓN SAMANIEGO**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, casado, magíster.- La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes,

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima **UTOPIA S.A.,** para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "UTOPIA S. A."- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-** DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de **UTOPIA S. A.,** se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto dedicarse a las actividades de enseñanza de idiomas y clases de conversación; así como también podrá ejecutar las actividades: de formación artística, escuelas de teatro, escuelas de bellas artes y escuelas de artes interpretativas; actividades de diseño de la estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación): programas de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), bases de

datos y páginas web.; actividades de capacitación en informática.; actividades de servicios de deberes dirigidos, tutoría académica, preparación para el ingreso a la universidad, centros de enseñanza que ofrecen cursos de recuperación y cursos de repaso para exámenes profesionales; otras actividades especializadas de diseño; así como también podrá ejecutar las actividades de curso y/o experiencias extracurriculares que implican viajes a nivel nacional e internacional, cursos de formación artística o humanística. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen directamente con el objeto principal descrito en el presente artículo.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cien años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA**: La representación legal de la Compañía estará a cargo

del Gerente General y del Presidente, conjuntamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integrare, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa y a los correos electrónicos de cada uno de ellos, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

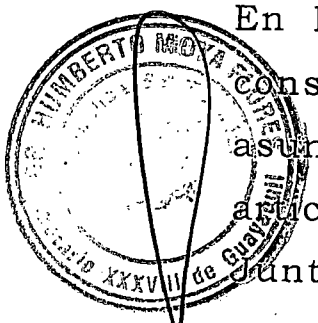

En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General y/o Presidente, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General y el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la

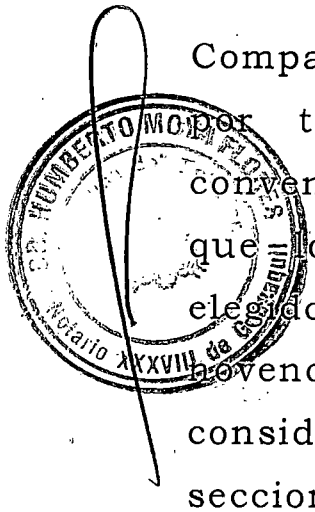

Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante mensajería y correo electrónico, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número de teléfono o celular y/o de correo electrónico al efecto,

será obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un

mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** El Presidente y el Gerente General podrán ser reelegidos indefinidamente, siempre y cuando se lo realice de conformidad con lo que dispone el artículo vigésimo tercero del presente

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE:** El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá, de forma conjunta con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto; en caso de fallecimiento, la Junta General designará al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará

un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- *Hasta aquí los estatutos sociales.* II **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$800.00),** el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **DOS.UNO.** El señor **RODOLFO GABRIEL RENDÓN MORENO,** declara que ha suscrito **cuatrocientas cuarenta acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cuatrocientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$440.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.DOS.** El señor **RODOLFO ALEJANDRO RENDÓN SAMANIEGO,** declara que ha suscrito **ciento sesenta acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto es la suma de ciento sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$160.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

numerario; y, **DOS.TRES.** El señor **RAFAEL ALEJANDRO RENDÓN MORENO,** declara que ha suscrito **doscientas acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto es la suma de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$200.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.CUATRO.** Los accionistas fundadores, **RODOLFO GABRIEL RENDÓN MORENO, RAFAEL ALEJANDRO RENDÓN MORENO** y **RODOLFO ALEJANDRO RENDÓN SAMANIEGO** otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de **UTOPIA S. A.,** acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados **DOS.UNO, DOS.DOS.** y **DOS. TRES** que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan

designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **RODOLFO GABRIEL RENDÓN MORENO** y, como **PRESIDENTE,** al señor **RODOLFO ALEJANDRO RENDÓN SAMANIEGO** por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Samborondón.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o a Abogada Gabriela Parra Guillén para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Samborondón la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública".- Abogada Gabriela Parra Guillén con registro número cero nueve – dos mil diez – cincuenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta.- Quedan

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/02/2020 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7874720
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0924170038 PARRA GUILLEN ANDRES FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **UTOPIA S.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	P8549.13	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	P8542.02	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESCUELAS DE TEATRO, ESCUELAS DE BELLAS ARTES Y ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS (EXCEPTO LAS ACADÉMICAS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7410.09	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/04/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

20/02/2020 11.36 PM

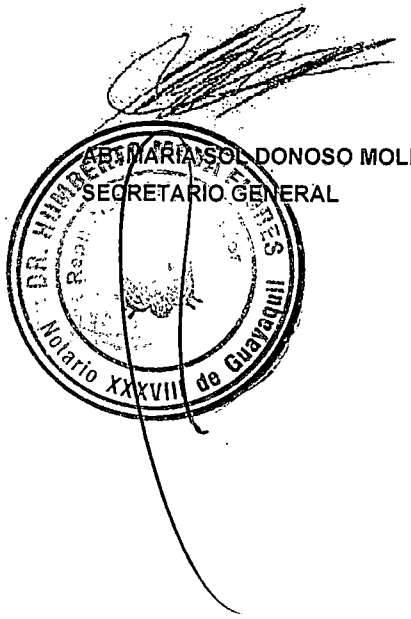

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

20/02/2020 11.36 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

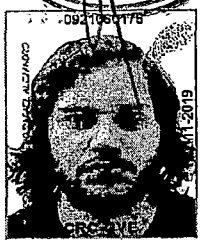

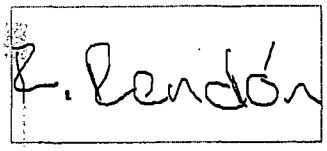

Número único de identificación: 0921050175

Nombres del ciudadano: RENDON MORENO RAFAEL ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR (SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RENDON SAMANIEGO RODOLFO ALEJANDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MORENO FELIX DIANA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DURÁN - SAMBORONDÓN

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS GUAYAQUIL

N° de certificado: 204-304-86833

204-304-86833

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANÍA NUI. 092105017-5

APELLIDOS Y NOMBRES
RENDON MORENO
RAFAEL ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1996-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN ESTUDIANTE
V3133V1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RENDON SAMANIEGO RODOLFO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORENO FELIX DIANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-11-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-11-22
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU092105017<56<<<<<<
9605198<2911227ECU<
RENDON<MORENO<<RAFAEL<ALEJANDR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0032 M
JUNTA No.
0032 - 230
CERTIFICADO No.
0921050175
CÉDULA No.

RENDON MORENO RAFAEL ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: SAMBORONDON
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: SAMBORONDON
ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

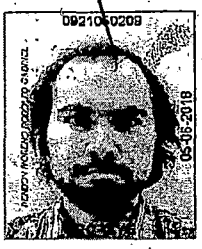

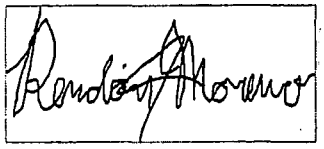

Número único de identificación: 0921050209

Nombres del ciudadano: RENDON MORENO RODOLFO GABRIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RENDON SAMANIEGO RODOLFO ALEJANDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MORENO FELIX DIANA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DURÁN - SAMBORONDÓN

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 203-304-86800

203-304-86800

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** NUI: **092105020-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
RENDON MORENO
RODOLFO GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1995-04-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RENDON SAMANIEGO RODOLFO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORENO FELIX DIANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-06-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-06-05
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL**

V13431222

I D E C U 0 9 2 1 0 5 0 2 0 < 9 0 < < < < < < < < < < < <
9 5 0 4 0 9 5 M 2 8 0 6 0 5 5 E C U < < < < < < < < < < 0
R E N D O N < M O R E N O < < R O D O L F O < G A B R I E L

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notaría Pública
Guayaquil

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0032 M — JUNTA No.
0032 - 231 — CERTIFICADO No.
0921050209 — CÉDULA No.

RENDON MORENO RODOLFO GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: SAMBORONDON
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: SAMBORONDON
ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y JUNTAS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

EL PRESIDENTE/A DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

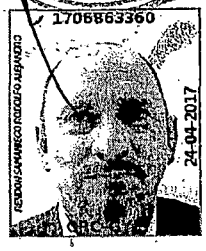

Número único de identificación: 1706863360

Nombres del ciudadano: RENDON SAMANIEGO RODOLFO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.NUEV.TLG.APL.ED

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORENO FELIX DIANA

Fecha de Matrimonio: 2 DE JULIO DE 1993

Nombres del padre: RENDON NILO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SAMANIEGO WILMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES * DURÁN - SAMBORONDÓN *

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 209-304-86864

209-304-86864

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚM. 170686336-0

APELLIDOS Y NOMBRES
RENDON SAMANIEGO
RODOLFO ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1965-04-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MORENO FELIX
DIANA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
MGS.NUEV.TLG.APL.EDU
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RENDON NILO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAMANIEGO WILMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-04-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-04-24
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBERNADO

IDECU170686336<06<<<<<<<
6504278M2704243ECU<<<<<<<<<<<6
RENDON<SAMANIEGO<<RODOLFO<ALEJ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
C08

0022 M
JUNTA No.
0022 - 095
CERTIFICADO No.
1706863360
CÉDULA No.

RENDON SAMANIEGO RODOLFO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: SAMBORONDON
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)
ZONA: 1

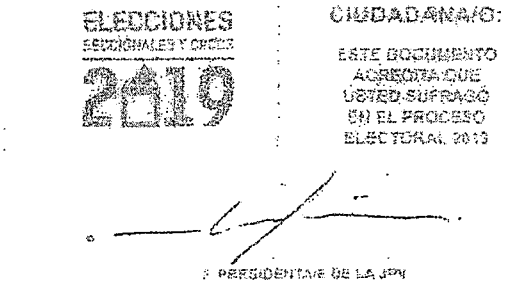

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PRESIDENTA/E DE LA JRV

agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RODOLFO GABRIEL RENDÓN MORENO
Ced. Ciud. No. 0921050209
Cert. Vot. No. 0032-231

RAFAEL ALEJANDRO RENDÓN MORENO
Ced. Ciud. No. 0921050175
Cert. Vot. No. 0032-230

RODOLFO ALEJANDRO RENDÓN SAMANIEGO
Ced. Ciud. No. 1706863360
Cert. Vot. No. 0022-095

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DURÁN - SAMBORONDÓN

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **CATORCE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 27 DE FEBRERO DEL 2020

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIA 38 GUAYAQUIL
0093455